



CONVENIO: UPN-020/2021-AMPL-UPN-DSJ-CONT-005/2021

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO DEL ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, N° UPN-DSJ-CONT-005/2021, QUE CELEBRA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A LO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 12 de marzo de 2021, "LA UNIVERSIDAD" y "EL PROVEEDOR" celebraron el Contrato N° UPN-DSJ-CONT-005/2021, derivado de contratación consolidada a través de Licitación Pública Electrónica de carácter nacional número de Compranet LA-006000993-E3-2021, en lo sucesivo "EL CONTRATO", mediante el cual "EL PROVEEDOR" se obligó a la adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional a través de monederos electrónicos para "LA UPN", a efecto de garantizar la continuidad del suministro de combustible, cuya condición deberá ajustarse a las características, términos y condiciones establecidas en la propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR" presentada, las cuales se integraron en "EL CONTRATO" como ANEXO ÚNICO, del cual deriva este convenio.

2. Dentro de la Cláusula Vigésima Quinta de "EL CONTRATO" se estipuló la vigencia del mismo a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021.

3. En la Cláusula Tercera se estableció el precio del "EL CONTRATO". Las partes convienen que los monederos electrónicos requeridos serán pagados por "LA UNIVERSIDAD" con base en el precio unitario establecidos en la propuesta económica de "EL PRESTADOR", la cual es parte integrante del Anexo Único del presente Contrato abierto y quedarán firme, durante la vigencia del presente instrumento y hasta la conclusión total del objeto del mismo. Dichos precios incluyen todos los conceptos involucrados, los cuales se mantendrán fijos durante la vigencia del Contrato, así como en esta ampliación en cuanto a monto y vigencia que hasta en un 20% (veinte por ciento) se realiza.

Por los 16 monederos electrónicos el importe máximo de \$696,003.48 (Seiscientos noventa y seis mil tres pesos 48/100 M.N.) impuestos incluidos, menos la cantidad de \$2,923.22 (Dos mil novecientos veintitrés pesos 22/100 M.N) por concepto del 0.42% de bonificación, lo que da un monto total máximo de \$693,080.26 (Seiscientos noventa y tres mil ochenta pesos 26/100 M.N.).

Con fundamento en los artículos 47 de la LAASSP Y 85 del RLAASSP, por los 13 monederos electrónicos el importe mínimo de \$278,403.48 (Doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos tres pesos 48/100 M.N.) impuestos incluidos, menos la cantidad de \$1,169.30 (Mil ciento sesenta y nueve pesos 30/100 M.N.), por concepto del 0.42% de bonificación, lo que da un total mínimo de \$277,234.18 (Doscientos setenta y siete mil doscientos treinta y cuatro pesos 18/100 M.N.).

4. Mediante oficio número R-SA-SRMS-DS-21-12-23/7, de fecha 23 de diciembre de 2021, signado por el C. Oscar Gutiérrez Halder, Jefe del Departamento de Servicios de "LA UNIVERSIDAD" solicitó a el C. Yonatan Ashley Pérez Soto, Jefe del Departamento de Adquisiciones, la Ampliación de los montos y la vigencia hasta por el 20% del contrato específico abierto UPN-DSJ-CONT-005/2021.

Por lo que el monto total del Convenio, considerando el referido incremento, quedará como a continuación se desglosa:



CONVENIO: UPN-020/2021-AMPL-UPN-DSJ-CONT-005/2021

Monto Mínimo Original con impuestos	Monto Máximo Original con Impuestos
\$277,234.18	\$693,080.26
Monto Mínimo Ampliación 20% con Impuestos.	Monto Máximo Ampliación 20% con Impuestos.
\$55,446.42	\$138,616.056

5. Por lo anterior, considerando que para la celebración del presente acto "EL PROVEEDOR" ha aceptado respetar y mantener las condiciones establecidas en "EL CONTRATO", conforme a lo manifestado por el área requirente mediante la carta de fecha 13 de diciembre de 2021. Y con fundamento en los artículos 47 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAS PARTES" han convenido ampliar dicho contrato, sujetando adicionalmente su compromiso a los términos y condiciones establecidos en insertos en este instrumento.

DECLARACIONES

I. De "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su representante, que:

I.1. Reproduce y ratifica sus declaraciones insertas en "EL CONTRATO", con excepción del numeral I.3 del Apartado de Declaraciones, que es objeto de modificación en el presente instrumento.

II. De "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante, que:

II.1. Que reproduce y ratifica sus declaraciones contenidas en "EL CONTRATO". Con excepción del numeral II.3 del Apartado de Declaraciones, que es objeto de modificación en el presente instrumento.

II.2. Está de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Ampliación, respetando los términos y las condiciones establecidas en "EL CONTRATO".

III. De "LAS PARTES":

III.1. Ambas se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y que tienen acreditadas y reconocidas en el presente documento, así como en el contrato No. UPN-DSJ-CONT-005/2021, por lo que en base a las declaraciones que anteceden, expresan su voluntad para suscribir el presente Convenio de Ampliación, manifestando que en nada cambian las condiciones originales de la contratación, ni existe beneficio indebido alguno a favor de "EL PROVEEDOR", lo anterior, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LAS PARTES", por las razones fundadas y motivadas señalan en la justificación del instrumento, plasmadas en el numeral III.1 del apartado de DECLARAN "LAS PARTES" del presente Convenio y bajo responsabilidad del área requirente, convienen que el presente Convenio tiene por objeto ampliar la vigencia y el monto del "EL CONTRATO".



CONVENIO: UPN-020/2021-AMPL-UPN-DSJ-CONT-005/2021

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO. Las partes convienen que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir del 01 enero y hasta el 31 de enero de 2022, sin perjuicio de su posible conclusión anticipada en los casos previstos en su clausulado.

TERCERA. MONTO DEL CONVENIO.

Por los 16 monederos electrónicos el importe máximo de \$139,200.69 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 69/100 M.N.) impuestos incluidos, menos la cantidad de \$584.64 (Quinientos ochenta y cuatro pesos 64/100 M.N.) por concepto del 0.42% de bonificación, lo que da un monto total máximo de \$138,616.05 (Ciento treinta y ocho mil seiscientos dieciséis pesos 05/100 M.N.).

Con fundamento en los artículos 47 de la LAASSP Y 85 del RLAASSP, por los 13 monederos electrónicos el importe mínimo de \$55,680.27 (Cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 27/100 M.N.) impuestos incluidos, menos la cantidad de \$233.85 (Doscientos treinta y tres pesos 85/100 M.N.), por concepto del 0.42% de bonificación, lo que da un total mínimo de \$55,446.42 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 42/100 M.N.).

Si "EL PROVEEDOR" realiza servicios por mayor valor del indicado, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello."

CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. De acuerdo a lo señalado en la cláusula DÉCIMA SEXTA de "EL CONTRATO".

"DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. [...]

[...]

[...]

"EL PROVEEDOR" acepta de forma expresa que en el supuesto de que la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, lleve a cabo la contratación consolidada del Servicio de Limpieza Integral materia del presente contrato, en los términos de los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, una vez que éstas emitan el fallo del procedimiento de licitación o contratación correspondiente", o bien, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público formalice el contrato marco correspondiente a dicho servicio; lo anterior previo a la conclusión de la vigencia del presente contrato, se dará por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD".

QUINTA. - INALTERABILIDAD DE "EL CONTRATO". "LAS PARTES" convienen que, con excepción de las modificaciones contenidas en el presente Convenio, todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas de "EL CONTRATO", subsisten en sus términos, conservando toda su fuerza legal, en tanto no se opongan a lo pactado en este instrumento, acordando asimismo que el presente Convenio es parte integral de "EL CONTRATO".

SEXTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" reconocen que, en la celebración y redacción del Convenio de Ampliación, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificar.



CONVENIO: UPN-020/2021-AMPL-UPN-DSJ-CONT-005/2021

Leído que fue el Convenio de Ampliación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en todas y cada una de sus partes por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

POR "LA UNIVERSIDAD"

C. KARLA RAMÍREZ CRUZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y
APODERADA LEGAL.

POR "EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ MARCOS CHAVEZ VALENCIA.
APODERADO.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. LUIS EUGENIO ESCOBAR ORDOÑEZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS.

SUPERVISOR DEL CONTRATO

C. OSCAR GUTIÉRREZ HALDER
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS.

SUPERVISOR DEL CONTRATO

C. RENE SÁNCHEZ ÁLVAREZ



SUPERVISOR DEL CONTRATO

C. LUIS ANTONIO ELIZONDO UGALDE

ESTA ES LA PÁGINA 5 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO DERIVADO DEL ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉZ DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA LA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL "LA UNIVERSIDAD" Y "EL PRESTADOR" EDENRED DE MÉXICO, S.A. DE C.V., POR UN MONTO TOTAL MÁXIMO DE \$138,616.05 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 05/100 M.N.) IVA INCLUIDO, Y UN MONTO TOTAL MÍNIMO DE \$55,446.42 (CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.) IMPUESTO INCLUIDO, CON UNA VIGENCIA DEL 01 ENERO Y HASTA EL 31 DE ENERO DE 2022.

